

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 52.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo, en el término municipal de Velilla de San Esteban, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1933.

El Gobernador interino,
 LUIS LLORENTE.

278

CIRCULAR NÚM. 53.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Por la presente, se requiere a todos los señores Presidentes de las Juntas locales de tenedores de trigo de la provincia, para que sin excusa ni pretexto alguno, y en el improrrogable plazo de tres días a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, remitan a esta Comisión provincial, y por duplicado, el estado acreditativo de los ingresos habidos en cada Junta local durante el mes de Febrero último pasado y por el 0'25 por 100 del importe de las compra-ventas de trigo intervenidas, en unión del resguardo correspondiente como justificante de haber remitido a esta entidad el total de la cantidad percibida por el concepto expresado y con arreglo al modelo que al pié de esta circular se inserta; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre de 1932.

Caso de que en algún término municipal no hubiese intervenido la Junta local en operación de compra-venta de trigo, lo participará así a esta Comisión.

Soria 3 de Marzo de 1933.

El Gobernador-Presidente,
 TOMÁS MARTÍN.

297

Modello que se cita

MUNICIPIO DE..... PROVINCIA DE SORIA

JUNTA LOCAL DE TENEDORES DE TRIGO

Mes de de 193 ...

Estado de los ingresos percibidos por la referida Junta, por las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas durante el expresado mes, que se remite por duplicado a la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo, con el resguardo núm. justificativo de su depósito, con arreglo al artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1932.

	Pesetas.
Importe de las operaciones intervenidas durante el mes.....	
Idem del 0'25 por 100.....	
	Pesetas.
Ingresos habidos.....	
Cantidades pendientes de pago de los vendedores y compradores morosos que al dorso se indican.....	

(Dorso del modelo)

NOMBRE DE LOS MOROSOS	Vendedor o comprador.	DEBE — Pesetas.

CIRCULAR NÚM. 54.

Ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico, que por los señores Jefes de las Secciones provinciales de Estadística, se proceda a formar la de los Colegios de 2.^a enseñanza de carácter privado; dispongo que por todas las autoridades de esta provincia de mi mando, se le preste al mencionado funcionario en la misma, toda la ayuda que solicite para el mejor cumplimiento del servicio.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 3 de Marzo de 1933.

280

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 55.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica telegráficamente, haber sido debidamente autorizado D. Arturo Zúñiga, quién llevará como piloto a D. Alfonso Casas, para verificar un vuelo de propaganda por toda España, del sorteo del 11 de Mayo de la Ciudad Universitaria, pilotando el avión E.C-Apa Havilland Moth, con la inscripción: «Lotería 11 Mayo.— Ciudad Universitaria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente el de las autoridades y a los efectos consiguientes.

Soria 3 de Marzo de 1933.

281

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 56.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela en el término municipal de Cabrejas del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Marzo de 1933.

282

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 57.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela en el término

municipal de Jaray del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Marzo de 1933.

283

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las características de producción láctea del ganado bovino nacional, deficientes en cantidad en relación con las que tiene el de otros países, han exigido la importación de tipos representativos del ganado exótico, procedente, en su mayor parte, de Holanda y Suiza, con objeto de cubrir las necesidades, cada día más crecientes, del consumo de leche del mercado público y las del mejoramiento de la cabaña nacional, por medio de adecuados cruzamientos, métodos de reconocido valor zootécnico en este caso.

Estas importaciones, llevadas a cabo sin sujeción a normas establecidas, han provocado una competencia peligrosa a la producción bovina nacional de aptitud lechera, por excesivo número de animales importados, sin que por ello se pudiese conseguir la mejora proyectada, ya que éstos, en su mayor parte, eran tipos de baja condición dentro de su especie y raza, viniendo a dificultar los intentos de positivos resultados que se buscaban, tanto en el aspecto comercial como en el mejoramiento del ganado indigena, por otro destacado en la especialización que se intentaba.

A corregir estas deficiencias tendieron disposiciones anteriores, relacionadas con la cuestión planteada; las que, aunque bien orientadas, hallaron inconvenientes a su aplicación, por las dificultades prácticas para proporcionarse los tipos en las condiciones que aquéllos demandaban, ya que eran reservados éstos para sí por los pueblos productores, dificultando con ello su adquisición.

Intentando vencer esta dificultad, a la vez que se sostiene el criterio de condicionar las importaciones de ganado procedentes de Holanda y Suiza, en el sentido selectivo expuesto; de acuerdo con el correspondiente informe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las aludidas importaciones se sujeten a las siguientes normas, que a la vez que tienden al propuesto fin, hallen en la práctica posible realización:

1.º No se consentirá la importación por nuestros puertos y fronteras, de terneras y novillas

precedentes de Holanda y Suiza, si no vienen acompañadas de un certificado expedido por la entidad correspondiente, y en el que se haga constar que aquéllas se hallan inscritas en el *Libro de orígenes* de su raza.

2.º Los propietarios de las vacas procedentes de los indicados países, acreditarán, en el momento de intentar la importación de aquéllas, por medio de documentos expedidos por una entidad autorizada para llevar el Herd Book de la raza correspondiente, que cada una de ellas tiene la producción mínima anual de 4.000 litros de leche, con una riqueza mínima en grasa de 2'80 por 100, si pertenece a la raza holandesa, y de 3.500 litros de producción de leche en el indicado tiempo, con 3'5 por 100 de riqueza grasa, las que sean de raza suiza.

3.º Para la importación de reproductores machos se exigirá el certificado de hallarse inscritos como selectos en el Herd-Book oficial de la raza a que corresponda, debiendo expresar en aquél la producción de los ascendientes, madre y abuela del semental que se intenta importar, y la de sus descendientes, si los tiene, para conocer sus aptitudes genealógicas y rendimientos.

4.º Los certificados acreditativos de las condiciones establecidas deberán ser expedidos precisamente por organismos autorizados para llevar los libros genealógicos de las razas indicadas, acompañado de una copia de cada uno de aquéllos, traducida en idioma español; una y otro visados por nuestra representación consular en los referidos países; la que al propio tiempo deberá hacer constar el carácter legal de la entidad que los suscribe.

La copia del aludido certificado será archivada en la Inspección Veterinaria del punto de entrada, y el original, sellado con el de la referida Inspección se entregará al interesado.

5.º Los documentos de referencia serán presentados en la Inspección Veterinaria al intentar la importación, la que comprobará el valor de aquéllos, a los fines que se persiguen.

6.º Los ganados que, procedentes de los aludidos países, sean presentados a la importación sin cumplir los requisitos exigidos en esta disposición (aparte de lo que determina el vigente reglamento de Epizootias en sus artículos 42 al 68), serán reexpedidos a su procedencia, y si esta medida no fuese posible por oposición del propietario o por causas ajenas a su voluntad, se ordenará por la Inspección Veterinaria del punto de entrada, que sean enviadas directamente a un matadero municipal para ser destinadas al sacrificio y al consumo público, si procede; debiendo dar cuenta, en este caso, el Inspector Veterinario que

ordene tal medida, al Inspector provincial, si lo hubiere, o en su defecto, al municipal correspondiente, de la salida de la expedición y destino que debe dársele, para que oportunamente por éstos, según el caso, se comunique a la Superioridad el cumplimiento de lo dispuesto.

7.º Las autorizaciones para poder hacer las aludidas importaciones en las condiciones indicadas, deberán ser concedidas por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, previa la presentación de la debida solicitud por el interesado.

El tiempo de estancia en el lazareto, necesario para la observación sanitaria y comprobación documental, será el que determine, según los casos, en las correspondientes autorizaciones de importación, que por el indicado Centro se expidan.

Madrid 31 de Enero de 1933.—MARCELINO DOMINGO.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Boos (Soria), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso por orden de 17 de Octubre último (*Gaceta* del 3 de Noviembre siguiente),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del expresado Boos, al único concursante, D. Francisco Frias Ortega, que actualmente desempeña la del de La Revilla, en la misma provincia.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha primero del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Santafé, de la provincia de Granada, que quedará vacante en 30 de Junio próximo, con arreglo a lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de Junio de 1931, por jubilación

del funcionario que actualmente la desempeña, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de recaudador es de 115.614'80 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 231.229'60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Santafé, Alhendín, Ambrós, Atarfe, Belicena, Caparacena, Cijuela, Chauchina, Cúllar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gabia Chica, Gabia Grande, Láchar, Nalá, Otura, Pinos Puente y Purchil.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

291

Circular

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas, con esta fecha queda abierto el pago hasta el día 16 del actual, de lo que le corresponde percibir a la Excm. Diputación provincial y Ayuntamientos que se expresan, por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre de 1932, en la forma siguiente:

CORPORACIONES	Integro	5 por 100	Líquido
La Excm. Diputación provincial.....	53.974 21	2.698 71	51.275 50
<i>Ayuntamientos</i>			
Soria.....	14.605 52	730 28	13.875 24
Agreda.....	1.191 01	59 55	1.131 46
Almajano.....	125 37	6 27	119 10
Almarza.....	1.002 95	50 15	952 80
Almazán.....	3.259 60	162 98	3.096 62
Almenar de Soria.....	501 49	25 07	476 42
Arcos de Jalón.....	814 90	40 74	774 16
Baraona.....	313 42	15 67	297 75
Berlanga.....	564 16	28 21	535 95
Burgo de Osma.....	3.949 13	197 46	3.751 67
Cabrejas del Pinar...	62 69	3 13	59 56
Castilfrío.....	188 05	9 40	178 65
Castilruiz.....	188 05	9 40	178 65
Cihuela.....	125 37	6 27	119 10
Ciria.....	188 05	9 40	178 65
Fresno de Caracena..	188 05	9 40	178 65
Fuentelmonge.....	125 37	6 27	119 10
Gallinero.....	125 37	6 27	119 10
Gómara.....	1.379 06	68 95	1.310 11
Langa de Duero.....	376 11	18 81	357 30
Medinaceli.....	250 74	12 54	238 20
Molinos de Duero....	188 05	9 40	178 65
Monteagudo.....	376 11	18 81	357 30
Navaleno.....	564 16	28 21	535 95
Olvega.....	501 48	25 07	476 41
Osma.....	250 74	12 54	238 20
Peroniel del Campo..	62 69	3 14	59 55
Quintana Redonda...	188 05	9 40	178 65
El Royo.....	689 53	34 48	655 05
S. Esteban de Gormaz	1.253 69	62 68	1.191 01
San Pedro Manrique..	250 74	12 54	238 20
Santa M. ^a de Huerta.	313 42	15 67	297 75
Sotillo del Rincón....	376 11	18 81	357 30
Tera.....	62 69	3 13	59 56
Utrilla.....	250 74	12 54	238 20
Valdeavellano.....	501 48	25 07	476 41
Villar del Ala.....	125 37	6 27	119 10
Villasayas.....	62 68	3 13	59 55
Vinuesa.....	564 16	28 21	535 95
Yanguas.....	438 79	21 94	416 85
Totales.....	90.519 35	4.525 97	85.993 38

Lo que comunico por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

290

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.	Clase de licencia		
				Caza.	Armas.	Galgos.
2153	Soria	D. Luis Rovira	1	1	»	»
2154	La Muedra	Gregorio Ramos	1	1	»	»
2155	Cubo de la Solana	Prudencio Martin	1	1	»	»
2156	Tejado	Joaquin Hernandez	1	1	»	»
2157	Bocigas de Perales	Dario Fernández	1	1	»	»
2158	Idem	Eusebio Herrero	1	1	»	»
2159	Herreros	Simón Vega	1	1	»	»
2160	Soria	Antonio Ramón	3	1	»	»
2161	Cabrejas del Pinar	Simón Hernandez	4	1	»	»
2162	Tajahuerce	Antonio Garcia	4	1	»	»
2163	La Muedra	Fermin Tejero	4	1	»	»
2164	La Póveda de Soria	Florentino Diez	4	1	»	»
2165	Covaleda	Juan Mediavilla	4	1	»	»
2166	Villálvaro	Luis Escribano	4	1	»	»
2167	Deza	Wenceslao Alcalde	4	1	»	»
2168	Navaleno	Narciso Molinero	4	1	»	»
2169	Agreda	Manuel Garcia	4	1	»	»
2170	Burgo de Osma	Pedro Lucas	4	1	»	»
2171	Alcubilla	Rufino del Pozo	5	1	»	»
2172	Idem	Angel Peñalba	5	1	»	»
2173	La Vega	Patricio Gaya	5	1	»	»
2174	Idem	Gonzalo Gaya	5	1	»	»
2175	Morón de Almazán	Victor Moreno	5	1	»	»
2176	Deza	Galo Alejandro	5	1	»	»
2177	Aldealpozo	Julio Enciso	5	1	»	»
2178	Burgo de Osma	Jenaro Loscos	5	1	»	»
2179	Renieblas	Joaquin Garcia	5	1	»	»
2180	Montenegro de Cameros	José Romero	5	1	»	»
2181	Osma (La Rasa)	Martiniano Alonso	5	1	»	»
2182	Bayubas de Abajo	Antonio Rincón	6	1	»	»
2183	Soto de San Esteban	Florentino Hernando	6	1	»	»
2184	Rejas de San Esteban	Marcelino Catalina	6	1	»	»
2185	San Felices	Basilio Soria	6	1	»	»
2186	Puebla de Eca	Timoteo Barrero	6	1	»	»
2187	Ciria	Dámaso Esteban	6	1	»	»
2188	Covaleda	Victor Lazaro	6	1	»	»
2189	Baraona	Sabino Gallego	6	1	»	»
2190	Soria	Ponciano Liso	6	1	»	»
2191	Almenar	Leandro Ibañez	7	1	»	»
2192	Esteras	Ignacio Frances	7	1	»	»
2193	Cardejón	Camilo Serrano	7	1	»	»
2194	Andaluz	José Cercadillo	7	1	»	»
2195	Idem	Lamberto Bravo	7	1	»	»
2196	Bayubas de Abajo	Manuel Badorrey	7	1	»	»
2197	Castilruiz	Laureano Martinez	7	1	»	»
2198	Osma	Gregorio Calvo	7	1	»	»
2199	Idem	Zacarias Soler	7	1	»	»
2200	Idem	Pedro Palomar	7	1	»	»
2201	Valdeavellano	Hilarino Sanz	7	1	»	»
2202	Ventosa de San Pedro	Eusebio Benito	7	1	»	»
2203	Burgo de Osma	Iñigo Fernandez	7	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2204	Matalebreras.....	D. Pedro Calvo.....	7	1	»	»
2205	Torlengua.....	Emilio Martinez.....	7	1	»	»
2206	Idem.....	Fernando las Heras.....	7	1	»	»
2207	Cidones.....	Luis Vielva.....	7	1	»	»
2208	Valdenarros.....	Joaquin Jiménez.....	7	1	»	»
2209	Soria.....	Laureano Modrego.....	8	1	»	»
2210	Tera.....	Vicente Ortega.....	8	1	»	»
2211	Ciria.....	Benjamin Ranz.....	8	1	»	»
2212	Torrubia de Soria.....	Antonio Martinez.....	8	1	»	»
2213	Ciria.....	Heliodoro Hernández.....	8	1	»	»
2214	Velilla de los Ajos.....	Anrés Valtueña.....	8	1	»	»
2215	Almazán.....	Francisco Almarza.....	8	1	»	»
2216	Retortillo.....	Victor Ayuso.....	8	1	»	»
2217	Huérteles.....	Valeriano Martinez.....	8	1	»	»
2218	Cabarillas.....	Marcos Garcia.....	10	1	»	»
2219	Alentisque.....	Julián Hedo.....	10	1	»	»
2220	Añavieja.....	José Palomar.....	10	1	»	»
2221	Vozmediano.....	Miguel Notivoli.....	10	1	»	»
2222	Ines.....	Felipe Lallana.....	10	1	»	»
2223	Azcamellas.....	Juan Peña.....	10	1	»	»
2224	Idem.....	Melquiades Treviño.....	10	1	»	»
2225	Idem.....	Ambrosio Peña.....	10	1	»	»
2226	Idem.....	Vicente Utrilla.....	10	1	»	»
2227	Idem.....	Eduardo Treviño.....	10	1	»	»
2228	Idem.....	Julián Ballano.....	10	1	»	»
2229	La Muedra.....	Demetrio Latorre.....	10	1	»	»
2230	Idem.....	Eloy Mozas.....	10	1	»	»
2231	Medinaceli.....	Baldomero Morales.....	11	1	»	»
2232	Almazán.....	Lázaro Gutiérrez.....	11	1	»	»
2233	Castillejo de Robledo.....	Román Leal.....	11	1	»	»
2234	Idem.....	Teodoro Gil.....	11	1	»	»
2235	Sotos del Burgo.....	Mauricio Poza.....	11	1	»	»
2236	Idem.....	Baltasar Poza.....	11	1	»	»
2237	Idem.....	Narciso Ruiz.....	11	1	»	»
2238	Varcebalejo.....	Nemesio Carazo.....	11	1	»	»
2239	Ciria.....	Miguel las Heras.....	11	1	»	»
2240	Espeja de San Marcelino.....	Millán Sebastián.....	11	1	»	»
2241	Agreda.....	Saturnino Corella.....	13	1	»	»
2242	Villaverde.....	Higinio Gómez.....	13	1	»	»
2243	Langa de Duero.....	José Amo.....	13	1	»	»
2244	Jubera.....	Angel Gracia.....	13	1	»	»
2245	Almajano.....	Mariano Medina.....	13	1	»	»
2246	Ciria.....	Osutaldo Millán.....	13	1	»	»
2247	Barcebal.....	Angel Ruiz.....	13	1	»	»
2248	Atauta.....	Mateo Rincón.....	13	1	»	»
2249	Arcos de Jalón.....	Cirilo Ortega.....	13	1	»	»
2250	Vinuesa.....	Florencio Latorre.....	13	1	»	»
2251	Idem.....	Francisco Palacios.....	13	1	»	»
2252	Barcebalejo.....	León Romero.....	13	1	»	»
2253	Valdeavellano.....	Pedro Garcia.....	13	1	»	»
2254	Idem.....	Zacarías Velilla.....	13	1	»	»
2255	Espejo de Tera.....	Gregorio Miguel.....	13	1	»	»
2256	Olvega.....	León Sánchez.....	13	1	»	»
2257	Matamala.....	Alejandro Cercadillo.....	14	1	»	»
2258	Mazaterón.....	Simeón Sainz.....	14	1	»	»
2259	Idem.....	Gregorio Lacal.....	14	1	»	»
2260	Idem.....	Doroteo Pérez.....	14	1	»	»
2261	Tardelcuende.....	Ramiro Lallana.....	14	1	»	»
2262	Abejar.....	Luis Almería.....	14	1	»	»
2263	Morón de Almazán.....	Dativo Pascual.....	14	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza.	Armas	Galgos
2264	Covalada.....	D. Manuel Llorente.....	14	1	»	»
2265	La Rasa.....	Manuel Regil.....	14	1	»	»
2266	Villálvaro.....	Daniel Mamolar.....	14	1	»	»
2267	La Rasa.....	Mariano Royo.....	14	1	»	»
2268	Almazán.....	Fermin Barranco.....	14	1	»	»
2269	Idem.....	Martin Barranco.....	14	1	»	»
2270	La Rasa.....	Fabio Gomez.....	15	1	»	»
2271	Almenar.....	Pablo Estepa.....	15	1	»	»
2272	Retortillo.....	Hermenegildo Lucia.....	15	1	»	»
2273	San Esteban de Gormaz.....	Tomás Oteo.....	15	1	»	»
2274	Idem.....	Miguel Hernandez.....	15	1	»	»
2275	Salduero.....	Pedro Andrés de la Hoz.....	15	1	»	»
2276	Soria.....	Francisco Lapeña.....	15	1	»	»
2277	Torreblacos.....	Abdón Sanz.....	15	1	»	»
2278	Montenegro de Cameros.....	Urbano Villoslada.....	15	1	»	»
2279	Idem.....	Luis Soriano.....	15	1	»	»
2280	Soria.....	Daniel Arnal.....	15	1	»	»
2281	Vinuesa.....	Leandro Vallejo.....	17	1	»	»
2282	Covalada.....	Domingo Herrero.....	17	1	»	»
2283	Alentisque.....	León Loranca.....	17	1	»	»
2284	Zayas de Torre.....	Florentino Laguna.....	17	1	»	»
2285	Aldealpozo.....	Eusebio Antón.....	17	1	»	»
2286	Zayas de Torre.....	Mariano Medel.....	17	1	»	»
2287	Idem.....	Victoriano García.....	17	1	»	»
2288	Velilla de los Ajos.....	Cipriano Rodriguez.....	17	1	»	»
2289	La Seca.....	Pedro Pacheco.....	17	1	»	»
2290	Soria.....	Andrés Villacieros.....	17	»	1	»
2291	Almaluez.....	Ricardo Montón.....	17	1	»	»
2292	Piquera.....	Mariano Lafuente.....	18	1	»	»
2293	Idem.....	Eduardo Gracia.....	18	1	»	»
2294	Santa Maria del Prado.....	Victoriano Cercadillo.....	18	1	»	»
2295	Molinos de Duero.....	Pompeyo Perez.....	18	1	»	»
2296	Valdealvillo.....	Fausto Ortego.....	18	1	»	»
2297	Idem.....	Andrés Sanz.....	18	1	»	»
2298	Idem.....	Ismael Ortego.....	18	1	»	»
2299	Idem.....	José Burgos.....	18	1	»	»
2300	Pedraza.....	Angel Durán.....	18	1	»	»
2301	Cihuela.....	Julián Egea.....	18	1	»	»
2302	Idem.....	Félix López.....	18	1	»	»
2303	Castillejo de Robledo.....	Alberto Hernando.....	18	1	»	»
2304	Idem.....	Gil Lamata.....	18	1	»	»
2305	Idem.....	Pedro Alonso.....	18	1	»	»
2306	Idem.....	Luciano Garcia.....	18	1	»	»
2307	Gómara.....	Ezequiel Martinez.....	18	1	»	»
2308	Almazán.....	Enrique Ruiz.....	18	1	»	»
2309	Olvega.....	Dámaso Telle.....	18	1	»	»
2310	Agreda.....	Juán B. Jimenez.....	18	1	»	»
2311	Soria.....	Sinfiriano de Marco.....	19	1	»	»
2312	Serón.....	Rafael Morón.....	19	1	»	»
2313	Almarza.....	Victoriano Larrad.....	19	1	»	»
2314	Sotillo del Rincón.....	Aniceto Largo.....	19	1	»	»
2315	Montenegro de Cameros.....	Antonio Martinez.....	19	1	»	»
2316	Bordegé.....	Agapito Lapeña.....	19	1	»	»
2317	Bliccos.....	Daniel Gómara.....	19	1	»	»
2318	Vinuesa.....	Gregorio Larrubia.....	20	1	»	»
2319	Cenegro.....	Antonio Garcia.....	20	1	»	»
2320	Centenera de Andaluz.....	Nicolás Maqueda.....	20	1	»	»
2321	Covalada.....	Felipe Herrero.....	20	1	»	»
2322	Valdeprado.....	Juán B. León.....	20	1	»	»

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al cuarto trimestre de 1832; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria con la que desde luego quedan cominados.

Pueblos que se citan

Aguaviva de la Vega, Aldea de San Esteban, Aldehuela del Rincón, Almenar, Bayubas de Abajo, Berzosa, Bliecos, Burgo de Osmá, Cabrejas del Campo, Carabantes, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilfrio, Castilruiz, Cidones, Deza, Duruelo, Espeja, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Frechilla, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentelmonge, Fuentes de Agreda, Gómara, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Jaray, Laina, Monteagudo, Morón de Almazán, Muro de Agreda, Nomparedes, Noviercas, Olvega, Olmillos, Oteruelos, Peñalba de San Esteban, Portillo de Soria, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Rebollo de Duero, Renieblas, Revilla de Calatañazor, Salinas de Medinaceli, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sotillo de Tera, Torremocha de Ayllón, Torrubia de Soria, Utrilla, Valdanzo, Valderrodilla, Velamazán, Viana de Duero, Villar de Maya, Villares de Soria y Vinuesa.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 292

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota informativa.—Electricidad

D. Domingo Modrego, vecino de esta capital, solicita la ampliación de su servicio eléctrico instalado en la central de Deza, construyendo una línea eléctrica que, en alineaciones sensiblemente rectas, vaya desde la central de Deza a Bordalba (Zaragoza), Fuentelmonge, Cañamaque, Velilla de los Ajos, Maján, Momblona y Alentisque; de dicha línea partirán los ramales siguientes: de Fuentelmonge a Torlengua; de Cañamaque a Valtueña, y de Velilla de los Ajos a Bliecos; se establecerá también otra línea de Almazul a Ledesma.

Para ello presenta proyecto suscrito por don

Ramón Martiarena, Arquitecto, en el que se detallan las características de la instalación, que será de corriente alterna trifásica o 6.000 voltios con hilos de hierro galvanizado de 7 milímetros cuadrados de sección para el tramo de Deza, Bordalba, Fuentelmonge y Cañamaque, y corriente alterna monofásica de idénticas características para el resto de las líneas; todas montadas sobre postes de madera con aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado.

En todos los pueblos se montan estaciones transformadoras de tensión, con objeto de suministrar la tensión para el consumo a 127 voltios.

No se solicita de momento la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios particulares.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo informativo de treinta días reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la Republica, número 4, principal.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 288

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Estafetas designadas para la entrega de pliegos que contengan documentos electorales, en todas las elecciones que se celebren durante el año actual.

Maján.—Estafeta de Morón de Almazán.

Bretún.—Idem de Villar del Río.

Morcuera.—Idem de San Esteban de Gormaz.

Ausejo de la Sierra.—Idem de este pueblo.

San Leonardo.—Idem de esta villa.

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo aparecido inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Febrero último, el anuncio de subasta de productos resinosos del monte Pinar Grande, se pone en conocimiento de cuantos deseen acudir a ella, que el plazo de presentación de pliegos termina el día 17 de los corrientes a la hora de las doce en punto de la mañana, y la apertura de pliegos se efectuará al día siguiente 18, a la misma hora.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Royo. 289

SORIA.—Imprenta provincial.